

Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de febrero del año mil diecisiete.



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo No. 112/2016, incoado en contra del servidor público, **PROFR. GUILLERMO CAZARES GONZÁLEZ**, filiación [REDACTED] clave presupuestal E0363180000218, E0365030000666, adscrito a la Escuela Secundaria Foránea No. 66, "Enrique Díaz de León"; C.C.T.14EES0060G, por acta administrativa levantada el día 29 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, por el PROFR. AGUSTÍN TORRES REYNOSO, Director del referido centro educativo, en virtud de: "Haber faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción anteriormente mencionado los días 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 28 veintiocho de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis"; y:

### RESULTANDO

1.- El día 30 treinta de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se recibió en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta Secretaría, el acta administrativa levantada el día 29 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, por el PROFR. AGUSTÍN TORRES REYNOSO, Director la Escuela Secundaria Foránea No. 66, "Enrique Díaz de León"; C.C.T.14EES0060G, en contra del servidor público, **PROFR. GUILLERMO CAZARES GONZÁLEZ**, adscrito a dicho plantel educativo, en virtud de haber faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción anteriormente mencionado los días 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 28 veintiocho de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, conteniendo las firmas de los testigos de asistencia los C.C. RAUL BRACAMONTES ZUÑIGA e ISAURA PAULETTE ZUÑIGA HERNÁNDEZ, las firmas y las declaraciones de los testigos de cargo, C. C. MARTHA MARCELA DE LA ROSA MORÁN Y ALEJANDRO GARCÍA VARGAS, anexando: a) Copia certificada de Registro de Asistencia del Personal Docente, turno vespertino de los días 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 28 veintiocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, y del personal de apoyo del turno vespertino del día 29 veintinueve de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis del plantel educativo antes mencionado, b) Copias simples de las identificaciones de los firmantes del acta. (fojas 1 a 23).

2.- El día 30 treinta de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, con las facultades conferidas por el suscrito, mediante acuerdo emitido del día 30 treinta de noviembre del año 2016, el LIC. LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, acordó la instauración del presente procedimiento, en contra del servidor público **PROFR. GUILLERMO CAZARES GONZÁLEZ**, con motivo de las irregularidades que le fueron atribuidas por el PROFR. AGUSTÍN TORRES REYNOSO, Director la Escuela Secundaria Foránea No. 66, "Enrique Díaz de León"; C.C.T.14EES0060G, fijándose las 13:00 trece horas del día 02 dos de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, para que acudieran a la Unidad antes mencionada quienes participaron

en el levantamiento del acta que dio origen a la causa que nos ocupa, para su ratificación y reconocimiento de firma, y que habiéndose dado cumplimiento a ello, se requiriera a la encausada para que por escrito, en un término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de ese proveído, manifestara lo que a su derecho conviniera y proporcionara los documentos y demás elementos de prueba que considerara pertinentes en relación a tales anomalías, requiriéndose a la Dirección General de Personal, para que proporcionara informes del servidor público encausado. (fojas 24 a 25).

3.- El día 02 dos de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, comparecieron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los firmantes de la multicitada acta, el PROFR. AGUSTÍN TORRES REYNOSO, Director la Escuela Secundaria Foránea No. 66, "Enrique Díaz de León"; C.C.T.14EES0060G, los testigos de cargo, C. C.MARTHA MARCELA DE LA ROSA MORÁN Y ALEJANDRO GARCÍA VARGAS y los testigos de asistencia los C.C. RAUL BRACAMONTES ZUÑIGA e ISAURA PAULETTE ZUÑIGA HERNÁNDEZ, los que habiendo sido debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad, y al haber tenido a la vista y dado lectura al ya aludido documento, ratificaron su contenido y reconocieron como de su puño y letra las firmas que estamparon en el mismo. (fojas 26 a 28).

4.- El día 26 veintiséis de enero del año 2017 mil diecisiete, se recibió el oficio No. D.G.P./000098/2017, de fecha 16 dieciséis de enero del mismo mes y año, de la Dirección General de Personal, de esta Secretaría, proporcionando informes laborales del encausado. (foja 29).

5.- El día 30 treinta de enero del año 2017 dos mil diecisiete, fue requerido personalmente el encausado, mediante oficio No. 01-1782/2016, para que de conformidad con el artículo 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en el término de 10 diez días hábiles siguientes al de la fecha antes señalada, manifestara lo que a su derecho conviniera, aportara documentos y ofreciera pruebas en relación al acta que dio origen al presente procedimiento en su contra. (foja 30).

6.- El día 15 quince de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se dio por cerrada la etapa de instrucción de la presente causa, ordenándose corrérseme traslado de todo lo actuado para emitirse el presente resolutive, en los términos del artículo 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, toda vez que el implicado no hizo uso de su derecho de audiencia y defensa a que se hace referencia en el párrafo que antecede. (foja 31).

#### **CONSIDERANDO**

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito, como su Titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

dispuesto por los artículos 7 fracciones I y IV, 10, 12 fracción III y 15 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 255 y 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259, 8 fracciones XVII, XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la calidad de docente del servidor público, **PROFR. GUILLERMO ALEJANDRO CAZARES GOZÁLEZ**, mediante datos laborales conteniendo número de filiación, clave presupuestal, nombramiento, antigüedad, salarios y adscripción, agregada a foja No. 29.

III.- Se atribuye al servidor público encausado, **PROFR. GUILLERMO ALEJANDRO CAZARES GOZÁLEZ**, haber faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción la Escuela Secundaria Foránea No. 66, "Enrique Díaz de León"; C.C.T.14EES0060G, los días 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 28 veintiocho de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis. Irregularidades que a criterio del suscrito se encuentran plenamente acreditadas mediante el contenido de: a).- El acta administrativa levantada el día 29 veintinueve de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, por el **PROFR. AGUSTÍN TORRES REYNOSO**, Director de dicho plantel educativo a la que se le otorga valor probatorio de documental privada en los términos del artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. b).- Del Registro de Asistencia del personal docente, del plantel educativo antes mencionado de los días 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 28 veintiocho de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a las que se les concede valor probatorio de documentales públicas en los términos de los artículos 795 y 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. c).- Las declaraciones de los testigos de cargo, la **C. MARTHA MARCELA DE LA ROSA MORÁN**, manifestando:

*"Me consta que el **PROFR. GUILLERMO CAZARES GONZÁLEZ**, faltó a laborar los días 14, 15, 16 y 28 de noviembre del año 2016, por desempeñarme como secretaria administrativa y soy la encargada de llevar el registro de las asistencias de los maestros"*.

Y el auxiliar de servicios y mantenimiento el **C.ALEJANDRO GARCÍA VARGAS** señalando:

*"Me consta que el **PROFR. GUILLERMO CAZARES GONZÁLEZ**, faltó a laborar los días 14, 15, 16 y 28 de noviembre del año 2016, porque soy el encargado del aseo de*

**los salones, así mismo de laboratorio y al pasar a realizar mi labor en los grupos me di cuenta que no se encontraba el maestro GUILLERMO CAZÁRES GONZÁLEZ".**\_\_\_\_\_

Versiones contenidas en el acta que dio origen al presente procedimiento, mismas que fueron ratificadas durante la diligencia desahogada el día 02 dos de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, a las que se les concede valor de prueba testimonial de conformidad con el artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. \_\_\_\_\_

A mayor abundamiento de lo actuado también se desprende el reconocimiento tácito que ha hecho el encausado, en relación a las inasistencias a laborar que se le atribuyen, a pesar de haber sido requerido para ello, el día 30 treinta de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante oficio No. 01-1782/2016, comunicado en el que se le concedía 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la recepción de dicho documento para que manifestara lo que a su derecho conviniera, presentara documentos y ofreciera pruebas, sin que lo haya hecho, lo que se traduce con valor de prueba confesional, de conformidad con el artículo 780 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. \_\_\_\_\_

Al haber quedado plenamente acreditado que el servidor público encausado, el **PROFR. GUILLERMO CAZARES GONZÁLEZ**, faltó a laborar a su centro de trabajo la Escuela Secundaria Foránea No. 66, "Enrique Díaz de León", C.C.T.14EES0060G, los días 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 28 veintiocho de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, incurrió en el incumplimiento con la inasistencia a sus labores por más de tres días continuos, por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 255 y 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, tomando en cuenta que: la falta cometida por el implicado se considera grave ya que con sus inasistencias laborales no desempeño su nombramiento de Maestro frente a Grupo, originando la falta de continuidad del servicio público de la educación que se le tiene encomendado; considerando que: su nivel jerárquico es de Maestro frente a Grupo; que no registra antecedentes de sanción en su expediente personal, los medios de ejecución de la conducta que se le atribuyen consistentes en sus inasistencias a laborar sin causa justificada al centro de trabajo de su adscripción; y no obtuvo ni causó daño patrimonial alguno, resulta procedente decretar y se decreta su **separación definitiva al PROFR. GUILLERMO CAZARES GONZÁLEZ** del servicio público que presta para la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto la Escuela Secundaria Foránea No. 66, "Enrique Díaz de León", C.C.T.14EES0060G, sin responsabilidad para esta dependencia. \_\_\_\_\_

**PROPOSICIONES**



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

**PRIMERA:** Se decreta la **separación definitiva** del servicio público de la educación del **PROFR. GUILLERMO CAZARES GONZÁLEZ**, adscrito la Escuela Secundaria Foránea No. 66, "Enrique Díaz de León", C.C.T.14EES0060G, dando lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento, en las clave presupuestales anteriormente descritas, sin responsabilidad para esta dependencia; según los fundamentos legales y motivos expresados en el considerando III de la presente resolución.

**SEGUNDA:** Notifíquese al **PROFR. GUILLERMO CAZAREZ GONZÁLEZ**, la presente resolución, haciéndole del conocimiento que para el caso de inconformidad podrá acudir ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

**TERCERA:** Para su conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución gírense y háganse entrega de los oficios respectivos a las Direcciones y oficina administrativas correspondientes.

Así lo resolvió y firma el L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Testigo de Asistencia  
Lic. Celia Medina Jiménez

Testigo de Asistencia  
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

LEGS/MARD/LMARG/momd